SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Comun Y otros Efectos q̃ se dexan Considerar
Vajo del Apercevim.to q̃ seran Responsables
dhos Capitulares q̃ lo permitieren de las
maravs. q̃ por dha Razon se cargaren, Y se les
hara Particular Cargo en la Residencia
siguiente =

10 E Que en las Cuentas que en adelante se
dieren p.r los Ma.mos que fueren del Caudal
del Posito de esta V.a No se le Admitan
q̃ el Ayuntam.to Partidas de fincas al
gunas que se deuan a dho Posito, A menos q̃
no haga Constar q̃ diligencias no hauerlas
Podido Cobrar en su tiempo, Y solo se le rre
ciban en data aquellas Partidas de fincas
entregadas a los Vecinos en virtud de
Ordenes Superior; Vajo la Pena de mil
maravs. a cada Capitular que lo Contrar.o
Permitiere Aplicados para ma.r Aumento
del Caudal de dho Posito con lo demas que
hubiere lugar =

11 E Que a los Ma.mos que fueren en adelante de los
Prepios y Rentas de esta Villa, en las Cuentas
que de dhos Efectos Diere No les can Admi
tidas p.r los Capitulares Partidas algunas
que para su descargo y Data Diere de fincas